

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA
FECHA	Septiembre de 2026
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
1. MARCO LEGAL	
<p>El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.</p> <p>El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que <i>“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”</i></p> <p>La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, <i>“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”</i>, estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: <i>“La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo”</i>.</p> <p>La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</i>. En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:</p>	
<p>1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. <i>Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.</i></p> <p><i>Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente</i></p>	

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes AUXILIAR DE ENFERMERIA, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar AUXILIAR DE ENFERMERIA, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

La presente contratación se justifica ante la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, para cubrir los requerimientos asistenciales de los diferentes servicios. En este sentido, se requiere el apoyo de un auxiliar de enfermería para fortalecer la atención a los usuarios, contribuir al cumplimiento de los protocolos institucionales y asegurar el desarrollo adecuado de las actividades propias del proceso asistencial, en concordancia con las necesidades del servicio y los estándares de calidad exigidos por la entidad.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **AUXILIAR DE ENFERMERIA** que preste sus servicios en la UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- ☐ La persona natural que prestará el servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación, idoneidad y demás condiciones establecidas en el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.
- ☐ Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- ☐ Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- ☐ Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** El ejercicio de las funciones de los auxiliares de enfermería en Colombia se rige por la normatividad vigente aplicable al talento humano en salud, especialmente el Decreto 3616 de 2005 y sus disposiciones modificatorias y complementarias. Asimismo, se tendrá en cuenta la Ley 266 de 1996, en lo pertinente, garantizando el cumplimiento de sus competencias, responsabilidades y estándares de calidad en la atención en salud.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios por personas naturales que cuentan con las condiciones requeridas para el desarrollo de este tipo de actividades;

dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad y cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Prevía legalización, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la idoneidad y el cumplimiento del perfil requerido, al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

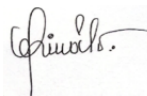
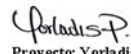
7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

7.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - AUXILIAR DE ENFERMERÍA E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche

1. Garantizar la presencia oportuna para ejecutar procedimientos y labores propias del auxiliar de enfermería en cualquier servicio de la E.S.E que sea requerido.
2. Realizar observación y seguimiento del estado general del paciente, reportando de manera oportuna signos de alarma y cambios significativos al personal profesional de enfermería y médico tratante.
3. Realizar notas de enfermería a pacientes asignados en los tiempos reglamentados.
4. Informar a la enfermera y médico del estado de los pacientes relacionados a su competencia.
5. Realizar notas de Enfermería a pacientes asignados en los tiempos reglamentados.
6. Realizar baño en cama y protección de la piel en el paciente.
7. Brindar apoyo en movilización, cambios de posición y confort del paciente para prevenir lesiones por presión.
8. Realizar asepsia general semanal y diaria cuando egrese el paciente, registrar en formato correspondiente.
9. Clasificar, ordenar y controlar las lencerías de los servicios para reposición, en coordinación con lavandería.
10. Realizar adecuada segregación de

EPP, residuos hospitalarios y manejo de ropa sucia. 11. Recibir, registrar y usar correctamente los elementos de protección personal (EPP). Diligenciar los formatos requeridos. 12. Informar fallas de material y equipo al líder más cercano. 13. Participar en programas de enseñanza en servicio y proporcionar orientación al paciente y familiar. 14. Preparar el cuerpo del paciente fallecido y entregar pertenencias a familiares de forma respetuosa y según protocolo. 15. Ejecutar actividades de bioseguridad y prevención de infecciones según protocolos institucionales. 16. Desarrollar las actividades definidas según agendas mensuales establecidas por las partes. 17. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las características de calidad exigidas por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. 18. Realizar todas las actividades que asigne el supervisor y el Gerente derivadas de las necesidades de la E.S.E. 19. Realizar control y registro de peso, talla y perímetro cefálico del recién nacido. 20. Ejecutar actividades de higiene y confort, incluyendo cambio oportuno de pañales. 21. Brindar apoyo en alimentación del recién nacido por lactancia materna o por sonda según indicación médica. 22. Realizar la búsqueda y recolección de medicamentos e insumos en el servicio farmacéuticos requeridos para la atención del paciente. 23. Realizar la recolección y traslado de muestra de laboratorio verificando la correcta identificación y rotulación de la muestra entregándola oportunamente a el laboratorio. **OBLIGACIONES COMO CONTRATISTA** 1. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos asignados por el supervisor. 2. Mantener las normas de bioseguridad. 3. Portar y usar sus EPI y atender recomendaciones de salud ocupacional y seguridad industrial. 4. Promover la cultura de valores y principios éticos en el servicio. 5. Informar con suficiente antelación cualquier cambio en la programación/cronograma al supervisor para no afectar el servicio. El incumplimiento que cause trastornos será objeto de glosas. 6. Aportar y mantener actualizada la hoja de vida con soportes y documentos. 7. Responder por daños y perjuicios en salud a un usuario por negligencia, omisión, descuido u otra culpa imputable. 8. Velar por el aseo y protección de la piel del paciente.

7.6 PERFIL REQUERIDO - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE PERSONA: Persona Natural. • EDUCACIÓN: AUXILIAR DE ENFERMERIA • HABILIDADES. La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • EXPERIENCIA. Experiencia laboral comprobada de 3 meses.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	<p>Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.700.000).</p> <p><u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por las condiciones y características de la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.</p>
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA 3 cuotas, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2900000 de conformidad con el informe de la

	ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto.
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contractual o de indebida prestación de los servicios contratados, para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche designará un supervisor, quien realizará el seguimiento correspondiente y expedirá la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Para efectos del trámite de pago, se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por la entidad. Cuando corresponda, se suscribirán el acta de recibo final y el acta de liquidación.	
9. GARANTÍAS	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación.	
10. RESPONSABLES	
NAZLA BEATRIZ JIMENEZ ALVARADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERIA	
Proyectó:	YORLADIS EDITH PEREZ DE LA HOZ  Proyecto: Yorladis Pérez De La Hoz Profesional Administrativo Enfermería
Revisó	YORLADIS EDITH PEREZ DE LA HOZ  Proyecto: Yorladis Pérez De La Hoz Profesional Administrativo Enfermería
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	